

Reglamento General de Bovinos

Razas:

**Shorthorn - Hereford - Polled Hereford - Aberdeen Angus - Limousin -
Holando Argentino - Jersey**

Programa de fechas

Inscripción: hasta las 14 hs. del viernes 19 de julio de 2019.

Entrada de animales y admisión: Jueves 15 de Agosto de 2019, a partir de las 8:30 hs.

Cierre Entrada de animales y Admisión: Viernes 16 de Agosto de 2019, a las 18 hs.

Jurado de Clasificación: Sábado 17 de Agosto de 2019, a partir de las 8:30 hs.

Inauguración: domingo 18 de agosto de 2019 a las 12:00 hs.

Ventas: lunes 19 de agosto de 2019 a las 14:00 hs.

Derecho de piso: MACHOS: \$ 700 c/u

HEMBRAS: \$ 575 c/u

Los expositores que anoten reproductores solamente a premio abonarán la inscripción con el consumo de forraje (si es que hubo) antes de retirarse del predio ferial.-

Contenido

Reglamento

General

Art. 1 al 5 - Información general.

Art. 6 al 10 - Inscripción.

Art. 11 al 18 - Admisión.

Art. 19 al 20 - Disposiciones sanitarias.

Art. 21 al 24 - Cuidado de los reproductores.

Art. 25 al 31- Administración.

Art. 32 al 42 - Jurados.

Art. 43 al 45 - Premios.

Art. 46 al 50 - Ventas.

Art. 51 al 55 - Comisiones.

Art. 56 al 62 - Reclamos.

Art. 63 al 68 - Razas y Categorías.

Reglamento General

Art. 1 - La exposición se realizará de acuerdo al programa calendario que se detalla por separado, determinado cada año por la Comisión Directiva.

Art. 2 - Únicamente se admiten en esta exposición reproductores de las razas inscriptas en los registros genealógicos de la Sociedad Rural Argentina y/o en las respectivas asociaciones de cada raza, para las cuales se establecen categorías en el presente reglamento.

Razas de Carne:

Pédigree:

Sección "A": Individual, a palenque, inscripto en el HERD BOOK ARGENTINO (machos y hembras)

Sección "B": En grupo de tres (3) animales, a corral, inscriptos en el HERD BOOK ARGENTINO (machos y hembras)

Puros Controlados:

Sección "C1": Machos: en grupo de tres (3) animales, a corral, con control de la Sociedad Rural Argentina o las respectivas asociaciones de cada raza.

Hembras: en grupo de animales cuya cantidad se especifica para cada raza de acuerdo al reglamento respectivo, con control de la Sociedad Rural Argentina y/o Asociaciones.

Holando Argentino: De acuerdo al reglamento tipo de A.C.H.A.

Art. 3 - Todo animal que se presente deberá concurrir a premio, siendo optativo destinarlo a venta, lo que se deberá hacer constar en el momento de efectuar el pedido de inscripción, salvo en aquellos casos en que las respectivas asociaciones tengan disposiciones especiales respecto de este punto.

Art. 4 - La Sociedad Rural de Junín editará el catálogo de la exposición con los datos registrados en el pedido de local. El orden de catálogo se establecerá por fecha de nacimiento. Si existieran animales cuyas edades coincidan, el orden se fijará por el número de inscripción en el HBA o en el caso de tratarse de puros controlados, por el número de registro oficial en que estuviese inscripto. En su defecto, se establecerá por abecedario.

Art. 5 - La Sociedad Rural de Junín nombrará un comisario general, que será autoridad máxima del certamen, para hacer cumplir este reglamento.

INSCRIPCIONES

Art. 6 - Los pedidos de local deberán hacerse en los formularios que proveerá la Sociedad Rural de Junín, quedando a elección de los remitentes la designación de la firma rematadora, entre las que anualmente hará conocer la Comisión Directiva.

Art. 7 - No se dará curso a los pedidos de local de los animales puros de pédigree, de todas las razas y puros controlados inscriptos en registro reconocido, si no vienen acompañados de la solicitud de transferencia respectiva de la Sociedad Rural Argentina, así como los certificados de inscripción definitiva en el HBA y, en el caso de los puros controlados, de la inscripción en el registro correspondiente.

Del mismo modo, los expositores de Holando Argentino de pédigree y puros controlados inscriptos en registro de crías, deberán presentar con el pedido de local, fotocopia de los certificados de producción correspondientes a cada animal. Si al ser presentada la solicitud de local, no se cumplen en ese acto los requisitos que preceden, la solicitud se rechazará sin más trámite.

Las solicitudes de transferencia de los animales que no se vendiesen, así como los certificados de inscripción y controles de producción serán devueltos a los expositores.

Art. 8 - En la raza Holando Argentino los animales expuestos deberán tener antecedentes de producción que cumplan con los mínimos exigidos en el reglamento tipo de la A.C.H.A.

Art. 9 - Los expositores abonarán el importe de los derechos que se fijen en dinero en efectivo o en cheque o giro sobre esta plaza, a la orden de la Sociedad Rural de Junín, en el momento que les sea requerido.

Art. 10 - En caso de ser excesivo el número de ejemplares inscriptos, en relación a los locales disponibles, la Sociedad Rural se reserva el derecho de limitar su número, aun después de haber admitido el pedido,

prorrateando su aceptación definitiva en la forma que considere conveniente. No se aceptarán inscripciones fuera de las categorías contempladas en el Art. 2.-

ADMISION

Art. 11 - Los jurados de admisión serán nombrados por la C.D. de la Sociedad Rural de Junín, salvo en los casos en que las respectivas asociaciones nombren jurados de admisión para la muestra.

Art. 12 - Los animales expuestos deberán tener tatuaje bien claro y de acuerdo a la solicitud de local, debiendo llevar estampado en forma visible el mismo número en lugar y según el uso de cada raza. No se permitirá el estampado de otro distintivo excepto la marca del criador en los puros controlados.

Art. 13 - No serán admitidos animales que por su indocilidad no permitan el trabajo del jurado de admisión.

Art. 14 - En caso de no poder integrarse los tríos inscriptos puros de pégigree y puro controlado con tres productos de la misma categoría, se tolerará en cada lote la inclusión de un reproductor cuya edad corresponda a la inmediata anterior o posterior en que este anotado.

Si por causa fortuita no pudiese concurrir algún producto de los inscriptos en los tríos puros de pégigree y puros controlados, podrá este ser reemplazado por otro, siempre que el entrante no cambie de categoría, al lote inscripto en el catálogo.

Al llegar los productos al local, el expositor deberá informar por escrito al comisario general, las causas que motivaron el cambio, así como suministrar, respecto al animal saliente y el reemplazante, todos los elementos exigidos para la inscripción en la planilla de la solicitud de local, tanto en cuanto a su individualización, como a los requisitos sanitarios.

Art. 15 - El jurado de admisión tiene poderes amplios para rechazar todo animal que se presente en las condiciones siguientes:

- 1°) a) que no presente características de la raza correspondiente.
- b) que por su estado de presentación no merezca ser exhibido.
- c) que presente lesiones, taras o defectos congénitos o adquiridos que anulen o disminuyan su capacidad como reproductor o procreador, sea macho o hembra.
- d) que padezca enfermedades infecciosas o parasitarias.
- e) que tenga prognatismo superior o inferior de 10 mm.
- f) que pueda comprobarse la existencia de adulteraciones de forma, pelaje, etc. realizadas por procedimientos quirúrgicos u otros métodos que tiendan a la ocultación de defectos o modifiquen su apariencia.
- g) que tenga el tatuaje ilegible o de difícil interpretación.
- h) que su identidad no coincida con la inscripción en el HBA o registros reconocidos. En su caso, la Sociedad Rural de Junín informará lo que corresponde a la institución que este registrado.
- i) que padezca de ceguera parcial o total de ambos ojos o de uno sólo.
- j) para la Sección "C" de razas de carne se rechazará todo animal que tenga más de seis (6) dientes.

2°) En la raza Holando Argentino, el jurado de admisión aplicará la tabla de descalificación y valuación de defectos de la A.C.H.A., como complemento de lo dispuesto en el inc. 1° de este artículo.

3°) El jurado de admisión podrá descalificar a cualquier animal que a su juicio no merezca estar en la exposición, aunque fuera por causas distintas o no contempladas en la enumeración precedente.

Art. 16 - Los animales descalificados serán rechazados, perderán los derechos abonados y no concurrirán a premio ni saldrán a la venta.

Queda a criterio del comisario general y la C.D. resolución a tomar para el caso de los tríos en los cuales la descalificación se debe a uno o dos de sus integrantes, como así también la permanencia de los mismos en el local de la Sociedad Rural de Junín, pudiendo ser obligados a retirarlos del mismo cuando, a juicio del comisario general, sea necesario hacerlo.

Art. 17 - En las secciones donde la edad del animal se determina por su dentadura, todo lote cuya dentición no coincida con la categoría que haya sido inscripto, pasará a la que corresponda, siempre que esté encuadrado dentro de las disposiciones del párrafo 1° del Art. 14. Se considerará diente nacido al que corte la encía.

Art. 18 - Los expositores aceptarán los locales que le asigne la Sociedad Rural para la ubicación de sus animales, que no podrán ser cambiados del sitio que les hubiera correspondido sin orden expresa del comisario general.

DISPOSICIONES SANITARIAS

Art. 19 - El servicio sanitario de la exposición estará a cargo del personal técnico destacado por S.E.N.A.S.A. y los animales deberán ser presentados, sin excepción, con los requisitos exigidos por dicho servicio y además, con la documentación respectiva.

Disposiciones sanitarias a cumplir, según S.E.N.A.S.A.:

A.1 - FIEBRE AFTOSA

a.1.1 - Todos los animales de los establecimientos concurrentes deben tener cumplida la vacunación contra la fiebre aftosa del primer período de vacunación correspondiente al año de la muestra.

A.2 - BRUCELOSIS

a.2.1 - Todos los reproductores deben provenir de establecimientos que estén incluidos en alguna de las TRES (3) categorías de status sanitarios reconocidos en el artículo 12 de la Resolución SENASA N° 150/2002 (Establecimiento Saneado o Establecimiento Oficialmente Libre.)

a.2.2 - Los reproductores inscriptos deben contar con la certificación de la serología negativa, extendida por el Médico Veterinario acreditado.

a.2.3 - Las pruebas serológicas deben realizarse dentro de los TREINTA (30) días previos a la fecha de ingreso a la exposición, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 11 de la Resolución SENASA 150/2002, en su referencia al control de egresos.

a.2.4 - Las muestras deben ser procesadas en los Laboratorios de Red, habilitados por el SENASA o en la Coordinación General de Laboratorio Animal dependiente de la Dirección de Laboratorios del SENASA (DILAB), sito en Avenida Fleming N° 1653, Martínez, C.P. 1640, Provincia de Buenos Aires.

a.2.5 - Se exceptúa de los requisitos anteriores a los reproductores provenientes de ESTABLECIMIENTOS DECLARADOS OFICIALMENTE LIBRES DE BRUCELOSIS, los machos menores de seis (6) meses y las hembras menores de dieciocho (18) meses de edad.

A.3 - TUBERCULOSIS

a.3.1 - Todo reproductor mayor de seis (6) meses de edad que concurra a la exposición ganadera, debe contar con un certificado de tuberculinización negativo otorgado por un Médico Veterinario Acreditado. Dicha prueba debe ser realizada **entre sesenta (60) a noventa (90) días antes de la fecha de ingreso a la Exposición.**

a.3.2 - Quedan exceptuados de la presentación del certificado mencionado anteriormente aquellos animales que provengan de establecimientos certificados como "oficialmente libres de Tuberculosis".

A.4 - RABIA PARESIANTE

a.4.1 Los animales procedentes del área endémica de Rabia Paresiante (al norte del Paralelo 29° Latitud Sur) deben estar inmunizados contra Rabia con no más de once (11) meses transcurridos desde la última vacunación al momento de ingresar al predio ferial. Los animales que hayan superado este lapso deberán ser vacunados con una (1) dosis de vacuna. Los animales que no estuvieran previamente inmunizados, deberán recibir dos (2) dosis de vacuna, aplicadas con un intervalo de entre veinte (20) y treinta (30) días una de la otra, siendo la última vacuna aplicada por lo menos treinta (30) días antes de salir del Establecimiento.

a.4.2 - Estas vacunaciones deben ser certificadas por Médico Veterinario matriculado.

A.5 - GARRAPATAS

a.5.1 - Los animales que provengan de zonas con garrapatas deben ingresar amparados por el Formulario de Inspección previa al Despacho de Hacienda (FIDHA), junto con el DTe, y el cumplimiento del baño precaucional en origen. En todos los casos, debe constatarse la ausencia total de cualquier estadio parasitario en cada animal ingresante.

A.6 – CERTIFICACIONES

a.6.1 – Las certificaciones de *reaccionante negativo a Tuberculosis* deben ser confeccionadas utilizando el formulario **Certificado de Egreso del Anexo IX** Art. 101 de la Resolución SENASA N° 128/2012.

a.6.2 – Las certificaciones de *reaccionante negativo a Brucelosis* deben ser confeccionadas utilizando el formulario **Certificado de Egreso** de la Resolución SENASA N° 150/2002.

a.6.3 – Las hembras menores de 18 meses deben ingresar con la Declaración Jurada de la Resolución SENASA N° 150/2002.

a.6.4 – En bovinos, solamente se aceptarán aquellos certificados donde conste el número de caravana del SENASA, Resolución N° 754 del 30 de octubre de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y Resolución SENASA N° 563/2012.

Art. 20 - La Sociedad Rural de Junín se reserva el derecho de tomar muestras sanguíneas o realizar pruebas sanitarias, por veterinario oficial, y proceder a la descalificación de todo animal que presente alguna de las enfermedades previamente mencionadas.

CUIDADO DE LOS REPRODUCTORES

Art. 21 - Corre por cuenta del expositor el cuidado, alimentación y vigilancia de sus animales, hasta el momento de la venta.

Art. 22 - La Sociedad Rural de Junín, a pedido del expositor y sin contraer más responsabilidad que la de promocionar el servicio, podrá proveer el personal necesario (principal y auxiliar), previo convenio con el expositor para el cuidado de los animales expuestos, corriendo los gastos que ello demande por cuenta del expositor.

Art. 23 - Si a juicio del comisario general no tuvieran los expositores o compradores, cuidadores suficientes, podrá obligar a aumentar su número, bajo pena de abonar una multa diaria que fijará la C.D. por animal y poner personal para suplir ese fin, con cargo al expositor o comprador.

Art. 24 - La Sociedad Rural de Junín prestará vigilancia en el local de la exposición, pero no se responsabiliza de los daños que puedan sobrevenir, ya sea por enfermedad, muerte, accidente, incendio, robo, cambio, extravío o pérdida de animal u objeto, cualquiera sea su causa o importancia.

ADMINISTRACION

Art. 25 - La Sociedad Rural de Junín hará las provisiones de raciones y forrajes a todo expositor que lo solicite, cuyo importe será debitado en su respectiva cuenta y deberá ser abonado al recepcionar las facturas respectivas en dinero efectivo, cheque o giro sobre esta plaza a la orden de Sociedad Rural de Junín.

Art. 26 - La Sociedad Rural de Junín permitirá la introducción de raciones y forrajes a los expositores, aunque los mismos fueran similares a los que ella suministre.

Art. 27 - Siempre que se saque de los locales asignados los ejemplares expuestos para exhibirlos, ser juzgados o a venta, deberán llevar en lugar visible los números que les corresponden según catálogo. No se podrán sacar los reproductores a las pistas sin previa autorización del comisario general.

Art. 28 - Todos los cuidadores que deben presentar animales, ya sea ante el jurado o ante el público, deberán estar correctamente vestidos. En su defecto, no podrán entrar en las pistas y serán sustituidos, de ser ello posible, por personal de la Sociedad Rural de Junín.

Art. 29 - Los empleados de los expositores que se comporten incorrectamente o dejaren de cumplir las órdenes de las autoridades de la exposición o las prescripciones de este reglamento, serán despedidos del local, previo aviso al expositor, si el caso no requiere expulsión inmediata.

Art. 30 - No se admitirá en el local de la exposición, materiales inflamables y sustancias corrosivas, con excepción de las autorizaciones especiales que se acuerden a través del comisario general.

Art. 31 - Está terminantemente prohibido andar con vehículos en las calles del local de la exposición.

JURADOS

- Art. 32 - Los jurados de clasificación serán solicitados a las respectivas asociaciones de criadores o nombrados directamente por la C.D. de la Sociedad Rural de Junín.
En caso de ausencia de alguno de ellos, la Comisión Directiva podrá reemplazarlo.
- Art. 33 - Para ser miembro del jurado, no es necesario ser socio de la Sociedad Rural de Junín.
- Art. 34 - En caso de que el jurado sea expositor, sus animales no optarán a premio. Saldrán a venta en cada categoría después de los ejemplares premiados, antes de las menciones.
- Art. 35 - La adjudicación o no de los premios, queda a criterio de los jurados quiénes en caso de no otorgarlos a ningún ejemplar, los declararán desiertos.
- Art. 36 - Los veredictos de los jurados serán inapelables. Tampoco podrán ser discutidos y quien así lo hiciese, se considerará que ha cometido falta grave, pasándose los antecedentes a la C.D. para su sanción.
- Art. 37 - Todo desacato cometido contra la autoridad de los señores jurados de la exposición, será considerado como grave ofensa inferida a la Sociedad Rural y la Comisión Directiva aplicará las sanciones que crea oportunas.
- Art. 38 - Cuando trabajen los jurados, ni expositores, ni cuidadores, ni sus productos podrán ostentar distintivos que identifiquen su procedencia.
- Art. 39 - A los expositores o cuidadores que entren a la pista con animales, les está prohibido dirigir la palabra a los jurados y hacer señas o gestos, debiendo presentar con corrección a los productos, prestando atención especial, acatamiento y respeto a las indicaciones del jurado y secretario.
- Art. 40 - Queda absolutamente prohibida la entrada a la pista de toda persona que no sea jurado, secretario, comisario general, veterinarios oficiales y empleados de la Sociedad Rural de Junín.
- Art. 41 - Uno o más secretarios secundarán a cada jurado en las pistas. Su tarea consistirá en suministrar los datos que le pida el mismo, que figuren en las planillas recibidas tales como edad, antecedentes lecheros, número de pariciones, etc., ordenar a los cuidadores el movimiento en la pista que el jurado indique, verificar la concurrencia de los ejemplares inscriptos, anotar el veredicto del jurado y las observaciones que formule, así como entregar las escarapelas a los premiados.
- Art. 42 - Los secretarios de jurados, una vez terminada su tarea, entregarán un ejemplar al comisario general firmado por el jurado y por el mismo.

PREMIOS

Art. 43 - Se adjudicarán los títulos de máximas jerarquías selectivas que se nominan a continuación, para cada una de las razas, conforme a las normas siguientes:

Machos: Sección "A" y "B": se otorgan los siguientes premios: Primero, Segundo, Tercero y Menciones; Se otorgará el título de:

- Mejor Macho Pédigree Sección "A";
- Reservado Mejor Macho Pédigree Sección "A";
- Mejor Lote Pédigree Sección "B";
- Reservado Mejor Lote Pédigree Sección "B";
- Mejor Macho de Pédigree Sección "B"; (Campeón Individual)
- Reservado Mejor Macho de Pédigree Sección "B"; (Reservado Campeón Individual)
- Gran Campeón de la Raza: se adjudicará este título al ganador de la confrontación del Mejor Macho Pédigree Sección "A" y del Mejor Macho Pédigree Sección "B".
- Reservado Gran Campeón de la Raza: al que siga en méritos al anterior resultante de la competencia entre el "Mejor" restante y el "Reservado" de la división que dio el Gran Campeón.

Hembras: Sección "A" y "B": se otorgan los siguientes premios: Primero, Segundo, Tercero y Menciones en las categorías Vacas, Vaquillonas y Terneras; Se otorgará el título de:

- Mejor Hembra de Pédigree Sección "A";
- Reservado Mejor Hembra de Pédigree Sección "A";
- Mejor Lote de Pédigree Sección "B";

- Reservado Mejor Lote de Pédigree Sección "B";
- Mejor Hembra de Pédigree Sección "B"(Campeón Individual)
- Reservado Mejor Hembra de Pédigree Sección "B"(Reservado Campeón Individual)
- Gran Campeón Hembra de la Raza: se adjudicará este título a la ganadora de la confrontación de la Mejor Hembra Sección "A" y de la Mejor Hembra de Pédigree de la Sección "B".
- Reservado Gran Campeón Hembra de la Raza: se adjudicará a la que siga en méritos a la anterior resultante de la competencia entre la "Mejor" restante y el "Reservado" de la división que dio la Gran Campeona;

Sección "C1" - Puros Controlados: se otorgan los siguientes premios:

Machos: Primero, Segundo, Tercero y Menciones.

Se otorga el título de:

- Campeón Puro Controlado.
- Reservado Campeón Puro Controlado.
- Mejor Toro Puro Controlado.

Hembras: Primero, Segundo, Tercero y Menciones.

Se otorga el título de:

- Campeón Hembra Puro Controlada.
- Reservado Campeón Hembra Puro Controlada.
- Mejor Hembra Puro Controlada.

Premios Holando Argentino: de acuerdo al reglamento tipo de A.C.H.A.

Art. 44 - Cuando en una categoría, los lotes inscriptos sobrepasen el número de siete (7) se procederá a dividir la misma, en tantas subdivisiones como para que ninguna exceda la cantidad indicada y de modo que cada una esté formada por un número igual de lotes por orden de edad, decreciente en cada subdivisión y de acuerdo al Art. 4º de este reglamento, si los ejemplares están inscriptos con fecha exacta de nacimiento. Si la subdivisión no pudiese hacerse en número igual, el sobrante de la división se incluirá en la categoría de animales mayores. Si se tratase de una categoría de animales sin fecha de nacimiento, la división se hará por abecedario, en concordancia con el Art. 4º.

Art. 45 - Los premios particulares serán otorgados de acuerdo a las indicaciones de quien los instituya o a falta de estos, según lo resuelva la C.D. procurando de que todos los campeones reciban alguno proporcionado a la importancia del título conquistado y a la concurrencia numérica de la raza que represente.

VENTAS

Art. 46 - Todas las ventas que se efectuaren deberán ser abonadas en el plazo fijado, en efectivo o en cheque y/o giro sobre la plaza del domicilio y/o a la orden de la firma martillera que corresponda. Es optativo del vendedor el otorgamiento de condiciones especiales de pago correspondiendo en ese caso el aviso previo a la Sociedad Rural, el que deberá constar indefectiblemente en la planilla de inscripción de sus productos. Los que realicen sus ventas particularmente, deberán dar cuenta en el día a la administración, especificando producto vendido, precio y nombre del comprador, así como su domicilio.

Art. 47 - La C.D. decidirá sobre la venta de los lotes que por causas accidentales llegaran incompletos al local de la exposición o no hubiesen podido concurrir a premio por haber sido descalificado uno o más integrantes de un trío.

Art. 48 - Durante las ventas, el personal de los expositores es el responsable de no presentar los animales en las pistas de las ventas en el turno dado por la Comisión y el catálogo.

Art. 49 - Después de caído el martillo en los remates, todos los riesgos, manutención, cuidado y limpieza de los reproductores y demás obligaciones que correspondan al expositor, correrán por cuenta del comprador.

Art. 50 - Los martilleros, diariamente, al dar comienzo a los remates, deberán hacer prevención pública sobre las disposiciones del Art. 56 al 63 de este reglamento.

El comisario general tendrá las facultades de modificar a su sola cuenta, el orden de venta a fin de lograr un mayor éxito de la misma.

COMISIONES

Art. 51 - Fijase una comisión del 4% (cuatro por ciento), a cargo del remitente, para todas las ventas que se realicen en subasta pública.

Art. 52 - Los expositores podrán poner base a sus productos, que comunicarán sin excepción, por escrito, en los formularios a tal efecto confeccionados por la Sociedad Rural de Junín, pero si los mismos no se vendiesen, pagarán la comisión de la base puesta.

Art. 53 - El remitente pagará el 1% (uno por ciento) por acción gremial sobre todas las ventas que realice.

Art. 54 - Los expositores que concurren a la exposición de las razas auspiciadas, abonarán el porcentaje que fijen las asociaciones respectivas sobre el importe de las ventas que realicen, el cual será destinado a cada una de ellas.

RECLAMOS

Art. 55 - Todo reclamo o comprobación del estado sanitario de los animales adquiridos en la exposición deberá ser interpuesto y substanciarse, sin excepción, en la forma, términos y procedimientos que se establecen en este capítulo.

Art. 56 - El comprador podrá verificar el estado sanitario de los reproductores que adquiera, según las garantías otorgadas en cada caso de acuerdo a los siguientes métodos:

a) tuberculosis: mediante la intradermorreacción de tuberculina.

b) brucelosis: en los animales vendidos con garantía de libre de brucelosis mediante la prueba de sero-aglutinación.

c) estado ginecológico de las hembras: en las vendidas con garantía de preñez por tacto rectal.

Art. 57 - Las comprobaciones mencionadas en el Art. 56 deberán ser efectuadas antes de retirar los animales de las instalaciones, dentro del plazo máximo de 48 horas subsiguientes al día de venta y previa comunicación al comisario general. Para ello, el comprador designará al médico veterinario que realizará la misma.

En caso de que el resultado obtenido no coincidiera con las garantías otorgadas, se comunicará al vendedor a efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad.

En caso de desacuerdo entre las partes, la Sociedad Rural de Junín, por intermedio de sus médicos veterinarios oficiales, realizará una nueva prueba por el método subcutáneo o termorreacción para el caso de tuberculosis: prueba de sero-aglutinación lenta en tubo (reacción de wright) para el caso de brucelosis, o cualquiera otra comprobación que se crea oportuna y su decisión se considerará definitiva, inapelable y obligatoria.

Art. 58 - Toda causal de reclamo no contemplado en el Art. 56, deberá ser interpuesta ante la Sociedad Rural de Junín, en un plazo máximo de 60 días a partir del día de la subasta, por escrito y acompañada por certificado otorgado por médico veterinario.

Una vez que obren en poder de la Institución dichos elementos, la misma decidirá a través de sus cuerpos consultivos, si el reclamo tiene o no cabida y en caso afirmativo, le dará el curso correspondiente, comunicándose a la parte vendedora. En el supuesto de que ambas partes no llegaran a un acuerdo, tal circunstancia será comunicada por escrito a la Sociedad Rural de Junín, la que designará el cuerpo técnico consultivo que la representará y arbitrará en el caso, y cuyo veredicto será definitivo e inapelable.

Art. 59 - Si las comprobaciones o reclamos previstos en los Art. 56 y 58 fueran resueltos como válidos, se anulará la venta y todos los gastos, incluidas las comisiones de venta del vendedor y comprador,

estará a cargo del expositor. En caso contrario, los gastos que se originen serán a cargo del comprador.

Art. 60 - Vencidos los plazos máximos estipulados, para cada caso, en los Art. 57 y 58 para gestionar los reclamos, el comprador perderá, indefectiblemente, el derecho a todo reclamo posterior.

Art. 61 - El comprador no podrá acogerse a los derechos de este capítulo si se encontrara en situación de deudor con la Sociedad Rural de Junín y sólo podrá hacerlo una vez regularizada dicha circunstancia. Asimismo, si durante el curso de las gestiones de un reclamo, el reclamante incurriera en mora con la institución, el reclamo quedará automáticamente anulado y los gastos originados por aquel estarán a cargo del comprador.

Art. 62 - La Sociedad Rural de Junín, no reconocerá ningún reclamo si se hubiera incurrido en el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este capítulo.

SECCIONES Y CATEGORÍAS

SHORTHORN

Art. 63 -

* Machos: Sección "A": individuales, inscriptos en el HBA.

CAMPEÓN SENIOR

- 1° Categoría: nacidos desde el 1° de Octubre de 2016 al 31 de Mayo de 2017.

CAMPEÓN DOS AÑOS

- 2° Categoría: nacidos desde el 1° de Junio al 30 de Noviembre de 2017.

CAMPEÓN JUNIOR

- 3° Categoría: nacidos desde el 1° de Diciembre de 2017 al 30 de Junio de 2018.

CAMPEÓN TERNERO

- 4° Categoría: nacidos desde el 1° de Julio de 2018.

* Hembras: Sección "A": individuales, inscriptas en el HBA.

CAMPEONATO VACA

- 5° Categoría: nacidas desde el 1° de Octubre de 2016 al 31 de Mayo de 2017, con garantía de preñez o con cría en pie.

CAMPEONATO VAQUILLONA

- 6° Categoría: nacidas desde el 1° de Junio al 30 de Noviembre de 2017.

- 7° Categoría: nacidas desde el 1° de Diciembre de 2017 al 30 de Junio de 2018.

* Machos: Sección "B": en lotes de tres animales: las mismas fechas que en la Sección "A" pero las categorías serán 8°, 9°, 10° y 11°.

* Hembras: Sección "B": en lotes de tres animales: las mismas fechas que en la Sección "A" pero las categorías serán 12°, 13° y 14°.

PUROS CONTROLADOS: Sección "C1"

* Machos:

Individuales con control de desarrollo "SP":

- 15° Categoría: machos de 6 dientes.

- 16° Categoría: machos de 4 dientes.

- 17° Categoría: machos de 2 dientes.

- 18° Categoría: machos de dientes de leche.

En lotes de 3 ejemplares:

- 19° Categoría: machos de 6 dientes.

- 20° Categoría: machos de 4 dientes.

- 21° Categoría: machos de 2 dientes.

- 22° Categoría: machos de dientes de leche.

* Hembras:

En lotes de 3 ejemplares:

- 23° Categoría: hembras de 6 dientes.
- 24° Categoría: hembras de 4 dientes.
- 25° Categoría: hembras de 2 dientes.
- 26° Categoría: hembras de dientes de leche.

La preñez en las categorías será comprobada con certificado de tacto rectal expedido por médico veterinario, sin que esto importe responsabilidad para la Sociedad Rural de Junín.

Nota: no se aceptará ningún macho y ninguna hembra con más de 6 dientes ni para completar un trío. Los ejemplares astados (Shorthorn) serán juzgados juntamente con los mochos (Polled Shorthorn) en las respectivas categorías por edad.

Los grupos de tres ejemplares podrán integrarse por tres reproductores astados, por tres reproductores mochos, por dos reproductores astados y uno mocho o por dos reproductores mochos y uno astado.

La condición de puro controlado será acreditada mediante la presentación del certificado expedido por la Asociación Argentina de Criadores de Shorthorn.

HEREFORD Y POLLED HEREFORD (Clasificación por separado)

Circunferencia Escrotal (CE).

Para ingresar a la muestra, los reproductores deberán tener, como mínimo, las medidas que la CD de la AACH determinará año a año y detalla a continuación:

Puro de Pedigree	Puro Registrado
15/17 meses 32,0 cm.	Toro Joven 32,0cm
18/21 meses 34,5cm.	D. De Leche 34,5cm
22/25 meses 35,5cm	Dos Dientes 35,5cm
26/29 meses 36,5cm	4 Dientes 36,5cm
30 o más 36,5cm	6 Dientes 36,5cm

Toda medida inferior a la exigida es causal de rechazo inapelable.

Art. 64 -

Sección "A": ***Individuales, inscriptos en el HBA y las mismas categorías para la Sección "B": en lotes de 3 animales.***

* Machos de Pédigree:

- 1° Categoría: *Terneros*: Nacidos desde el 1 de Julio de 2018 en adelante.
- 2° Categoría: nacidos entre el 1° de Abril y el 30 de Junio de 2018.
- 3° Categoría: nacidos entre el 1° de Enero y el 31 de Marzo de 2018.
- 4° Categoría: nacidos entre el 1° de Octubre y el 31 de Diciembre de 2017.
- 5° Categoría: nacidos entre el 1° de Julio y el 30 de Septiembre de 2017.
- 6° Categoría: nacidos entre el 1° de Abril y el 30 de Junio de 2017.
- 7° Categoría: "A" nacidos entre el 1° de Enero y el 31 de Marzo de 2017.
- 7° Categoría: "B" nacidos entre el 1° de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2016.

* Hembras de Pédigree:

- 8° Categoría: *Terneras*: nacidas desde el 1° de Septiembre de 2018 en adelante.
- 9° Categoría: nacidas entre el 1° de Mayo y el 31 de Agosto de 2018.
- 10° Categoría: nacidas entre el 1° de Enero y el 30 de Abril de 2018.
- 11° Categoría: nacidas entre el 1° de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2017.
- 12° Categoría: nacidas entre el 1° de Mayo y el 31 de Agosto de 2017, con garantía de preñez.
- 13° Categoría: nacidas entre el 1° de Enero y el 30 de Abril de 2017, con garantía de preñez o con cría al pie.

- 14° Categoría: nacidas entre el 1° de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2016, con garantía de preñez o con cría al pie.

- 15° Categoría: nacidas entre el 1° de Mayo y el 31 de Agosto de 2016, con garantía de preñez o con cría al pie.

Nota: Aquellas hembras que hayan cumplido 24 meses o más al momento del ingreso a la Exposición, deben encontrarse preñadas con más de 60 días de gestación (salvo aquellas que concurren con cría al pie). Las que concursen con cría al pie, se jurarán en diferentes subdivisiones dentro de la misma categoría. Luego concursarán por el campeonato.

Sección "C1": **Puros registrados en la AACH - en lotes de tres animales.**

*** Machos:**

- 16° Categoría: Dientes de leche.

- 17° Categoría: Dos dientes.

- 18° Categoría: Cuatro dientes.

- 19° Categoría: Seis dientes.

*** Hembras:**

- 20° Categoría: Dientes de leche.

- 21° categoría: Dos dientes, con garantía de preñez.

- 22° Categoría: Cuatro dientes, con garantía de preñez o con cría al pie.

- 23° Categoría: Seis dientes, con garantía de preñez o con cría al pie.

Nota: Los lotes que concursen con cría al pie, se jurarán en diferentes subdivisiones dentro de la misma categoría. Luego concursarán por el campeonato. **Si las crías son terneros machos se deberá informar si han sido castrados; todos los terneros al pie deberán estar tatuados como lo estipula el Reglamento de P.R.**

Aclaración en la formación de lotes: Tanto los lotes de animales Puros de Pedigree como los de Animales Puros Registrados serán de tres (3) machos o hembras cada uno pertenecientes a la misma variedad y categoría en que hubieran sido inscriptos. Como excepción, se admitirá que el lote se integre con un solo animal de la categoría inmediata superior o inferior.

ABERDEEN ANGUS

NIVELES MINIMOS OBLIGATORIOS DE CIRCUNFERENCIA ESCROTAL

Pedigree	Edad en Meses	C.E. Mínima	Puro Controlado
Ternero Menor	Hasta 9 meses		
Ternero Intermedio	10 y 11 meses		
Ternero Mayor	12 a 14 meses	32 cm.	
Junior	15 a 18 meses	34 cm.	Dientes de Leche (18 a 20 meses)
Dos Años Menor	19 a 22 meses	35 cm.	Dos Dientes (Aprox. 24 meses)
Dos Años Mayor	23 a 28 meses	36 cm.	Cuatro Dientes (Aprox. 30 meses)
Senior	29 o más meses	38 cm.	Seis Dientes (Aprox. 36 meses)

Art. 65 – Tabla de Categorías Expo Junín 2019

HEMBRAS								
MES	Año	edad meses	Categ. Ind.	Camp.	Categ. Lotes			Est. Reprod.
					Categ.	Desde	Hasta	

				Ternera				
Enero	2019	7	24a.		14a.	30	55	
Diciembre	2018	8	25a.	Menor				
Noviembre	2018	9	26a.					
Octubre	2018	10	27a.	Ternera	15a.	56	73	
Septiembre	2018	11	28a.	Intermedia				
Agosto	2018	12	29a.			74	109	
Julio	2018	13	30a.	Ternera	16a.			
Junio	2018	14	31a.	Mayor				
Mayo	2018	15	32a.					
Abril	2018	16	33a.		17a.	110	127	
Marzo	2018	17		Vaquillona				
Febrero	2018	18	34a.	Menor	18a.	128	145	
Enero	2018	19						
Diciembre	2017	20	35a.		19a.	146	163	C/preñez
Noviembre	2017	21		Vaquillona				C/preñez
Octubre	2017	22	36a.	Intermedia	20a.	164	181	C/preñez
Septiembre	2017	23						C/preñez
Agosto	2017	24	37a.		21a.	182	199	C/preñez
Julio	2017	25						C/preñez
Junio	2017	26	38a.	Vaquillona	22a.	200	217	C/preñez
Mayo	2017	27						C/preñez
Abril	2017	28	39a.	Mayor	23a.	218	235	C/preñez
Marzo	2017	29						C/preñez
Febrero	2017	30	40a.		24.	236	253	C/preñez
Enero	2017	31						C/preñez
Agosto	2017	24	41a.		25a.	182	199	Con Cría
Julio	2017	25						Con Cría
Junio	2017	26	42a.	Vaca	26a.	200	217	Con Cría
Mayo	2017	27						Con Cría
Abril	2017	28	43a.	Joven	27a.	218	235	Con Cría
Marzo	2017	29						Con Cría
Febrero	2017	30	44a.		28a.	236	253	Con Cría
Enero	2017	31						Con Cría
Diciembre	2016	32				254	289	C/2° Preñez
Noviembre	2016	33	45a.		29a.			C/2° Preñez
Octubre	2016	34						C/2° Preñez
Septiembre	2016	35		Vaca				C/2° Preñez
Agosto	2016	36				290	325	C/2° Preñez
Julio	2016	37	46a.		30a.			C/2° Preñez
Junio	2016	38						C/2° Preñez
Mayo	2016	39						C/2° Preñez
Diciembre	2016	32				254	289	
Noviembre	2016	33	47a.		31a.			Con Cría al Pié y
Octubre	2016	34						2da Preñez
Septiembre	2016	35						
Agosto	2016	36	48a.	Vaca	32a.	290	325	Con Cría al Pié y

Julio	2016	37							
Junio	2016	38			Con				2da Preñez
Mayo	2016	39							
Abril	2016	40			Cría		326	352	
Marzo	2016	41	49a.			33a.			Con 2da.Cría
Febrero	2016	42							
Enero	2016	43	50a.			34a.	353		Con 2da.Cría

REQUISITOS DE ESTADOS REPRODUCTIVOS

Campeonato Vaquillona Intermedia: Con Garantía de Preñez, las que concurren con cría al pié competirán en una subdivisión de la categoría a la que pertenecen.

Campeonato Vaquillona Mayor: Con Garantía de Preñez, las que concurren con cría al pié competirán en el Campeonato Vaca Joven.

Campeonato Vaca Joven: Con Cría al Pié y en lactancia, o con garantía de Preñez y acreditando cría anterior natural inscrita.

Campeonato Vaca: Con Gtía. de Preñez y acreditando cría anterior natural inscrita.

Campeonato Vaca Con Cría: Categorías 27a.y 28a. De Lotes y 43a. Y 44a. Individual.

Con su primera Cría al pié y en lactancia y con garantía de Preñez o c/2da. Cría al pié.

Campeonato Vaca Con Cría: Categorías 29a. Y 30a. De Lotes y 45a. Y 46a.Individual. Con su segunda cría al pié y en lactancia.

MACHOS

Edad meses	Categ. Ind.	Camp.	Categ. Lotes			Mes	Año
			Categ.	Desde	Hasta		
7	1a.	Ternero		30	56	Enero	2019
8	2a.	Menor	1a.			Diciembre	2018
9	3a.					Noviembre	2018
10	4a.	Ternero		57	73	Octubre	2018
11	5a.	Intermedio	2a.			Septiembre	2018
12	6a.			74	109	Agosto	2018
13	7a.	Ternero				Julio	2018
14	8a.	Mayor	3a.			Junio	2018
15	9a.					Mayo	2018
16	10a.			110	127	Abril	2018
17	11a.	Junior	4a.			Marzo	2018
18	12a.			128	145	Febrero	2018
19	13a.		5a.			Enero	2018
20	14a.			146	163	Diciembre	2017
21	15a.	Dos Años	6a.			Noviembre	2017
22	16a.	Menor		164	181	Octubre	2017
23	17a.		7a.			Septiembre	2017
24	18a.			182	190	Agosto	2017
25	19a.	Dos Años	9a.	191	208	Julio	2017

26		Mayor				Junio	2017
27	20a.		10a.	209	226	Mayo	2017
28						Abril	2017
29		Senior		227	253	Marzo	2017
30	21a.		11a.			Febrero	2017
31						Enero	2017
32			12a.	254	280	Diciembre	2016
33	22a.					Noviembre	2016
34					Octubre	2016	
35	23a.		281	298	Septiembre	2016	
36					Agosto	2016	

TABLA DE EDADES 2019

Nacidos en el mes de	Entre los días	Número correspondiente a la edad de cada animal				
		2015	2016	2017	2018	2019
ENERO	1 al 10		120	84	48	12
	11 al 20		119	83	47	11
	21 al 31		118	82	46	10
FEBRERO	1 al 10		117	81	45	9
	11 al 20		116	80	44	8
	21 al 31		115	79	43	7
MARZO	1 al 10		114	78	42	6
	11 al 20		113	77	41	5
	21 al 31		112	76	40	4
ABRIL	1 al 10		111	75	39	
	11 al 20		110	74	38	
	21 al 31		109	73	37	
MAYO	1 al 10		108	72	36	
	11 al 20		107	71	35	
	21 al 31		106	70	34	
JUNIO	1 al 10		105	69	33	
	11 al 20		104	68	32	
	21 al 31		103	67	31	
JULIO	1 al 10		102	66	30	
	11 al 20		101	65	29	
	21 al 31		100	64	28	
AGOSTO	1 al 10		99	63	27	
	11 al 20		98	62	26	
	21 al 31		97	61	25	
	1 al 10		96	60	24	

SEPTIEMBRE	11 al 20		95	59	23	
	21 al 31		94	58	22	
OCTUBRE	1 al 10		93	57	21	
	11 al 20		92	56	20	
	21 al 31		91	55	19	
NOVIEMBRE	1 al 10	126	90	54	18	
	11 al 20	125	89	53	17	
	21 al 31	124	88	52	16	
DICIEMBRE	1 al 10	123	87	51	15	
	11 al 20	122	86	50	14	
	21 al 31	121	85	49	13	

Aclaración: todos los machos Angus que se inscriban a venta, deberán contar con el análisis de ADN que corrobore filiación; caso contrario no se aceptará su inscripción para la muestra.

También, a partir de este año, se exigirá análisis de Trichomoniasis y Campylobacteriosis (dos raspajes negativos).

Puros Controlados: Sección "C1"

* Machos (en lotes de tres animales)

- **1° Categoría:** machos de dientes de leche.

(Circunferencia Escrotal Mínima: de 18 a 20 meses: 34 cm.)

- **2° Categoría:** machos de dos dientes.

(C. E. Mínima: de aprox. 24 meses: 35 cm.)

- **3° Categoría:** machos de cuatro dientes.

(C. E. Mínima: aprox. 30 meses: 36 cm.)

No se aceptarán Lotes de Machos Puros Controlados de Seis Dientes, tampoco reproductores con esa dentición en la categoría de cuatro dientes.

* Hembras (en lotes de tres animales)

- **4° Categoría:** hembras de dientes de leche.

- **5° Categoría:** hembras de dos dientes.

- **6° Categoría:** hembras de cuatro dientes.

- **7° Categoría:** hembras de seis dientes (exclusivamente con cría al pie.)

No se admitirá ningún reproductor con boca llena.

LIMOUSIN

Art. 66 -

Sección "A": Individuales, inscritos en el HBA y las mismas categorías para la Sección "B": en lotes de tres animales.

* Machos:

TERNERO:

- 1° "A" Categoría: hasta 12 meses (C.E. mínima 22cm)

- 1° "B" Categoría: de 12 a 14 meses (C.E. mínima 24 cm)

JUNIOR:

- 2° Categoría: de 15 a 17 meses (C.E. mínima 27 cm)

- 3° Categoría: de 18 a 20 meses (C.E. mínima 30 cm)

DOS AÑOS:

- 4° Categoría: de 21 a 24 meses (C.E. mínima 32 cm)
- 5° Categoría: de 25 a 27 meses (C.E. mínima 34 cm)

SENIOR:

- 6° Categoría: de 28 a 30 meses (C.E. mínima 34 cm)
- 7° Categoría: de 31 a 34 meses (C.E. mínima 34 cm)
- 8° Categoría: más de 34 meses (C.E. mínima 34 cm)

*** Hembras:**

TERNERA:

- 9° "A" Categoría: hasta 12 meses.
- 9° "B" Categoría: de 12 a 14 meses.

VAQUILLONA MENOR:

- 10° Categoría: de 15 a 18 meses.

VAQUILLONA MAYOR:

- 11° Categoría: de 19 a 23 meses.

VACA:

- 12° Categoría: de 24 a 28 meses.
- 13° Categoría: de 29 a 32 meses.
- 14° Categoría: de 33 a 36 meses.
- 15° Categoría: más de 36 meses.

VACA CON CRÍA AL PIE:

- 12° "B" Categoría: de 24 a 28 meses.
- 13° "B" Categoría: de 29 a 32 meses.
- 14° "B" Categoría: de 33 a 36 meses.
- 15° "B" Categoría: más de 36 meses.

Nota: Se autorizan las competencias de las Categorías Vacas con cría al pié únicamente en forma individual (no para lotes)

Sección "C1": Puros Controlados en lotes de tres animales.

*** Machos:**

- 16° Categoría: machos dientes de leche
- 17° Categoría: machos de dos dientes.
- 18° Categoría: machos de cuatro dientes.

Sección LIMFLEX

- 19° Categoría: machos dientes de leche
- 20° Categoría: machos de dos dientes
- 21° Categoría: machos de cuatro dientes

*** Hembras:**

Sección Preparatorio 1 y Base (en lotes de tres pudiendo completarse con un animal Pedigree)

- 22° Categoría: Terneras
- 22° Bis Categoría: Vaquillonas diente de leche
- 23° Categoría: Dos dientes con garantía de preñez.
- 24° Categoría: Cuatro dientes con garantía de preñez o cría al pié.
- 25° Categorías: Seis dientes con garantía de preñez o cría al pié.

Sección Puro Controlado:

- 26° Categoría: Terneras diente de leche.
- 26° BIS Categoría: Vaquillonas dientes de leche.

- 27° Categoría: Dos dientes con garantía de preñez.
- 28° Categoría: Cuatro dientes con garantía de preñez o cría al pié.
- 29° Categoría: Seis dientes con garantía de preñez o cría al pié.

Sección LIMFLEX (En lotes de cinco animales)

- 30° Categoría: diente de leche.
- 31° Categoría: Dos dientes con garantía de preñez.
- 32° Categoría: Cuatro dientes con garantía de preñez o cría al pié.
- 33° Categoría: Seis dientes con garantía de preñez o cría al pié.

Nota: la preñez en las categorías de hembras, será comprobada con certificado de tacto rectal expedido por médico veterinario, sin que esto importe responsabilidad para la Sociedad Rural de Junín.

HOLANDO ARGENTINO

Art. 67 – Para los animales inscriptos de esta raza, se establecen las siguientes divisiones:

* División “A”: **Machos Puros de Pedigree** inscriptos en el H.B.A. exhibidos en

Categorías individuales:

- Categoría Ternero: de 9 a 12 meses de edad.
- Categoría Junior Menor: de 12 meses y 1 día hasta 18 meses de edad.
- Categoría Junior Mayor: de 18 meses y 1 día hasta 24 meses de edad.
- Categoría 2 Años Menor: de 24 meses y 1 día hasta 30 meses de edad.
- Categoría 2 Años Mayor: de 30 meses y 1 día hasta 36 meses de edad.

* División “B”: **Hembras Puras de Pedigree** inscriptas en el H.B.A. exhibidas en categorías individuales; Y

* División “C”: **Hembras inscriptas en el RC** (excepto PB y CI), con genealogía y control lechero con análisis de componentes (Grasa y Proteína) exhibidas en categorías individuales.

- Categoría Ternera Juvenil: de 6 meses y 1 día a 9 meses de edad.
- Categoría Ternera Menor: de 9 meses y 1 día a 12 meses de edad.
- Categoría Ternera Intermedia: de 12 meses y 1 día a 15 meses de edad.
- Categoría Ternera Mayor: de 15 meses y 1 día a 18 meses de edad.
- Categoría Vaquillona Menor: de 18 meses y 1 día a 21 meses de edad.
- Categoría Vaquillona Intermedia: de 21 meses y 1 día a 24 meses de edad.
- Categoría Vaquillona Mayor: de 24 meses y 1 día a 33 meses de edad.
- Categoría Vaca 2 Años Junior: hembras paridas hasta 30 meses de edad.
- Categoría Vaca 2 años Senior: de 30 meses y 1 día hasta 36 meses de edad.
- Categoría Vaca 3 Años Junior: de 36 meses y 1 día hasta 42 meses de edad.
- Categoría Vaca 3 Años Senior: de 42 meses y 1 día hasta 48 meses de edad.
- Categoría Vaca 4 Años: de 48 meses y 1 día a 60 meses de edad.
- Categoría Vaca 5 años: de 60 meses y 1 día hasta 72 meses de edad.
- Categoría Vaca adulta: de más de 72 meses y 1 día de edad.
- Categoría Vaca Vitalicia: sin límite de edad. Las vacas que concurren a esta categoría no participarán en otra categoría de vaca. Las vacas que hayan participado en esta categoría alguna vez, deberán hacerlo en esta categoría siempre.

Nota: Las vaquillonas que hayan cumplido 26 meses de edad y no hayan parido, deberán tener una preñez garantizada (declaración jurada) para un parto antes de los 33 meses de edad.

* División “D”: **Vaquillonas Puras de Pedigree, exhibidas en tríos**, inscriptas en los Registros de la Sociedad Rural Argentina; Y

* División “E”: **Vaquillonas RC exhibidas en tríos**, inscriptas en el Registro de Crías de ACHA (excepto PB y CI) con fecha cierta de nacimiento, genealogía y antecedentes de control

lechero con análisis de componentes (Grasa y Proteína)

- Categoría Ternera: de 12 meses a 18 meses de edad.
- Categoría Vaquillona Menor: de 18 meses y 1 día a 24 meses de edad.
- Categoría Vaquillona Intermedia: de 24 meses y 1 día a 30 meses de edad.
- Categoría Vaquillona Mayor: de 30 meses y 1 día a 36 meses de edad.

Nota: Las vaquillonas deberán tener una preñez garantizada (declaración jurada) para un parto antes de los 37 meses de edad.

* División "F": **Vaquillonas PB o CI, exhibidas en tríos**, inscritas en el Registro de Crías de A.C.H.A. (PB o CI) con o sin fecha cierta de nacimiento o sin genealogía conocida o con control lechero oficial sin análisis de componentes (Grasa y Proteína, producción de leche solamente), criadas por el expositor (marca líquida).

- Categoría Vaquillona dientes de leche.
- Categoría Vaquillona dos dientes.
- Categoría Vaquillona cuatro dientes.
- Categoría Vaquillona seis dientes.

Nota: Las vaquillonas sin fecha cierta de nacimiento (PB o CI), categorías dos dientes, cuatro dientes o seis dientes deberán tener una preñez garantizada (declaración jurada) y visible de por lo menos 180 días al día del trabajo del Jurado de Clasificación.

Los tríos deberán integrarse con tres animales de la misma categoría, pudiendo uno de ellos ser de la categoría inmediata anterior o posterior; podrán ser vaquillonas preñadas y/o paridas indistintamente. Las vaquillonas recientemente paridas (10 días como máximo) deberán ser presentadas con su correspondiente cría al pie. Los animales anotados como suplentes, solamente podrán concurrir reemplazando a algún titular.

JERSEY

Art. 68 - Las edades de todas las categorías deben calcularse al día 17 de Agosto de 2018.

* Machos Puros de Pédigree:

- a) Ternero Menor: menores de 9 meses de edad (sin categoría en el campeonato.)
- b) Ternero: de 9 a 12 meses de edad.
- c) Junior Menor: de 12 meses y un día a 18 meses de edad.
- d) Junior Mayor: de 18 meses y un día a 24 meses de edad.
- e) Dos Años Menor: de 24 meses y un día a 30 meses de edad.
- f) Dos Años Mayor: de 30 meses y un día a 36 meses de edad.
- g) Senior: mayores de 36 meses de edad.

* Hembras Puras de Pédigree:

- a) Ternera Juvenil: menores de 9 meses de edad (sin categoría en el campeonato.)
- b) Ternera Menor: de 9 a 14 meses de edad.
- c) Ternera Mayor: de 14 meses y un día a 18 meses de edad.
- d) Vaquillona Menor: de 18 meses y un día a 24 meses de edad.
- e) Vaquillona Mayor: de 24 meses y un día a 33 meses de edad.

Nota: De las mayores de 27 meses de edad, deberá presentarse certificado veterinario de gravidez por palpación rectal, según la escala siguiente:

- 27 meses cumplidos: con 60 o más días de preñez.
- 28 meses cumplidos: con 90 o más días de preñez.
- 29 meses cumplidos: con 120 o más días de preñez.
- 30 meses cumplidos: con 150 o más días de preñez.
- 31 meses cumplidos: con 210 o más días de preñez.
- 32 meses cumplidos: con 240 o más días de preñez.

Vacas Jóvenes: hembras que hayan parido o en lactancia.

f) Vaca Joven Menor: Categoría "A": vacas de hasta 3 años de edad.

Categoría "B": vacas de 3 años y un día a 4 años de edad.

g) Vaca Joven Mayor: Categoría "A": de 4 años y un día a 5 años de edad.

Categoría "B": de 5 años y un día a 6 años de edad.

h) Vaca Adulta: Hembras que hayan parido, secas o en lactancia mayores de 6 años de edad.

Nota: Las vacas jóvenes y adultas, que hayan cumplido nueve meses de lactancia, deben haber recibido el servicio de modo que corresponda a una parición dentro de los 18 meses de la última. A partir de los once meses de lactancia, se exigirá un certificado de preñez que confirme una parición dentro de los 18 meses de la última.